



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 175/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUÍZ**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 175/2017

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de junio, de dos mil diecisiete.

VISTO el acuerdo de diecinueve de junio del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente relativo al Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN 175/2017**, formado con motivo de la demanda presentada por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral del Organismo Público Local Electoral, en Zaragoza, Veracruz;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Se tiene por recibido el expediente en el que se actúa y se radica en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Actor y domicilio. Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral, se tiene como actor al Partido Revolucionario Institucional y como domicilio procesal el que precisa en su demanda, así como por autorizadas a las personas que refiere.

TERCERO. Informe circunstanciado. Se tiene a la Secretaría del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367 del Código Electoral local.

CUARTO. Tercero Interesado. Se tienen por presentado el escrito del representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal de Zaragoza, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, quien comparece como tercero interesado, el cual se reserva para que este Tribunal determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**


**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**